

RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL EN GRANADA DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA AL PROYECTO DE FÁBRICA DE PASTA DE CELULOSA DE COTTON SOUTH S.L EN FONELAS (GRANADA). EXPEDIENTE AAI/GR/067.

Visto el expediente de Autorización Ambiental Integrada AAI/GR/067 instruido en esta Delegación Provincial en Granada la Consejería de Medio Ambiente, de acuerdo a lo establecido en la Ley 16/2002, de 1 de Julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de gestión integrada de la calidad ambiental, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.-Con fecha 4 de octubre de 2011 se presentó por Doña Carmen Benítez Martín en nombre y representación de Cotton South S.L. solicitud de autorización ambiental integrada para la instalación ubicada en Carretera de Benalúa a Fonelas Km 3, t.m. de Fonelas en la provincia de Granada.

SEGUNDO. A dicha solicitud se acompañó, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 16/2002, la documentación mínima necesaria para la tramitación del expediente, que fue sucesivamente completada y subsanada a requerimiento de esta Delegación Provincial, aportándose el último documento de subsanación con fecha 16 de febrero de 2012.

TERCERO.- Con fecha 28 de diciembre de 2011 el Ayuntamiento de Fonelas emitió informe acreditativo de la compatibilidad de la instalación con el planeamiento urbanístico, completado con informe de 2 de marzo de 2012 sobre la compatibilidad urbanística de los reservorios de emergencia.

CUARTO.-Incoado el correspondiente expediente administrativo fue sometido al trámite de información pública durante 45 días hábiles mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada nº 198 de fecha 18 de octubre de 2011, no habiéndose presentado alegaciones.

QUINTO.-Con fecha 5 de octubre de 2011 se solicitó al Ayuntamiento de Fonelas que notificara a los vecinos colindantes la apertura del trámite de información pública.

SEXTO.- Transcurrido el período de información pública, el expediente fue remitido a los órganos siguientes para su pronunciamiento sobre las diferentes materias de su competencia:

- Ayuntamiento de Fonelas.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

SÉPTIMO.- Con fecha 24 de enero de 2012 se recibe de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir informe sobre la admisibilidad del vertido de lejías blancas de Cotton South S.L. al río Fardes en lo relativo a vertidos al Dominio Público Hidráulico.

OCTAVO.- Con fecha 10 de abril de 2012 se remite el informe para trámite de audiencia al titular y a los órganos citados en el Antecedente de Hecho Sexto, concediendo un plazo de 15 días para la presentación, en su caso, de las alegaciones que estimen pertinentes, habiéndose obtenido las respuestas cuyo contenido se resume en el Anexo VI, y que han sido valorados en el procedimiento.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: sjs07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	sjs07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8j	PÁGINA	1 / 41
 sjs07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8j				

NOVENO.- La instalación cuenta con Autorización de emisión de gases de efecto invernadero (Expte.: AEGEI-9-GR-080-04) emitida por la Dirección General de Cambio Climático y Medio Ambiente Urbano de la Consejería de Medio Ambiente con fecha 22 de febrero de 2010, revisada con fecha 31 de enero de 2012.

DÉCIMO.- La instalación cuenta con Licencia de Apertura emitida por el Ayuntamiento de Fonelas con fecha 16 de mayo de 2000.

UNDÉCIMO.- Con fecha 13 de junio de 2012 el Servicio de Protección Ambiental emite Propuesta de Resolución.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes,

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 3.h) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la autorización ambiental integrada debe ser otorgada por el órgano competente de la Comunidad Autónoma en la que se ubique la instalación, entendiéndose como tal el órgano de dicha Administración que ostente competencias en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- Según el Decreto del Presidente 3/2012, de 5 de mayo, y el Decreto 151/2012, de 5 de junio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, corresponde a ésta Consejería el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

TERCERO.- De conformidad con el artículo 5.1 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, el órgano con competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental integrada será la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería competente en materia de medio ambiente

CUARTO.- La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental establece en su artículo 20, y el Decreto 5/2012, de 17 de enero, en su artículo 2.1.a), que la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna actividad así señalada en el Anexo I, deberá someterse a autorización ambiental integrada.

QUINTO.- La instalación de referencia se encuadra en el epígrafe 6.1 "Instalaciones industriales destinadas a la fabricación de pasta de papel a partir de madera o de otras materias fibrosas" del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, quedando incluida por tanto, en su ámbito de aplicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley.

SEXTO.- A la instalación de referencia le es de aplicación la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

POR LO QUE

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho y vistas la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación y sus modificaciones; la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental; el Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	2 / 41
 s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

autorización ambiental integrada; la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera; el Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas; el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, por el que se aprueba el Reglamento del Dominio Público Hidráulico; la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados; la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental; así como demás normativa de general y de pertinente aplicación, y una vez finalizado el procedimiento de tramitación del expediente de referencia,

SE RESUELVE

Otorgar a los efectos previstos en la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a la empresa COTTON SOUTH S.L, Fábrica de Pasta de Celulosa, en término municipal de Fonelas en la provincia de Granada.

El ejercicio de la actividad de la fabricación de pasta de celulosa estará sujeto al cumplimiento de las condiciones recogidas en los anexos de esta autorización:

- ANEXO I DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN
- ANEXO II CONDICIONES GENERALES
- ANEXO III LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS
- ANEXO IV PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL
- ANEXO V PLAN DE MANTENIMIENTO
- ANEXO VI ALEGACIONES Y RESPUESTAS EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, por el que se regula la autorización ambiental integrada, se hará pública esta resolución de otorgamiento en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá su contenido íntegro a disposición del público en la página web de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente, y se notificará a:

- Cotton South S. L.
- Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
- Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.
- Ayuntamiento de Fonelas.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Pesca y Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación de la misma, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones.



EL DELEGADO PROVINCIAL DE MEDIO AMBIENTE
 P.S.R. EL SECRETARIO GENERAL
 (Artículo 1.2 Decreto 21//1985)
 Fdo.: Manuel José Torres Sánchez

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jS07rbc/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jS07rbc/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	3 / 41
				
s jS07rbc/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

**ANEXO I
DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN**

- Expediente: AAI/GR/067
- Promotor: Cotton South, S.L.
- C.I.F.: B18288787
- Instalación: Fábrica de Pasta de Celulosa de Algodón.
- Domicilio: Ctra. Benalúa a Fonelas, Km 3. 18.515 Fonelas (Granada)

1. Localización

1.1. Dirección: Se encuentra en la Carretera de Benalúa a Fonelas, en el kilómetro 3 del municipio de Fonelas, en la provincia de Granada, ocupando una extensión de 58.051 m² en el área de fábrica y 118.829 m² la zona en la que se encuentran las balsas de almacenamiento de aguas de lejías negras estando separadas dichas áreas por la carretera. La plantilla actualmente está formada por 69 trabajadores.

1.2. Coordenadas UTM (Huso 30): X = 484.502, Y = 4.136.312

1.3. Pertenencia a un Espacio Natural Protegido: No

1.4. Afeción a Montes Públicos: No.

1.5. Existencia de vías pecuarias. No.

1.6. Información de la hidrología superficial de la zona. La actuación proyectada se encuentra en la Cuenca Hidrográfica del Guadalquivir (Subcuenca Cuenca Guadiana Menor).

2. Proceso

2.1 Recepción y limpieza de materias primas. La materia prima recepcionada son los linters de algodón y reactivos.

- Linters de Algodón: Se reciben en contenedores que contienen el algodón prensado, envuelto en un saco y flejado.
- Materias primas líquidas: se reciben en la nave de productos químicos y se almacenan en depósito específico para cada producto.

El proceso de limpieza se realiza en seco, y es totalmente mecánico. Unos ciclones limpian la materia aldonosa de la extraña

2.2 Cocción. El algodón, se deposita en unos lejiadores (recipientes esféricos a presión) junto con un licor de cocción compuesto por licor reciclado más solución de hidróxido sódico y agua según receta de laboratorio. Esta mezcla es sometida a presión y temperatura durante un tiempo determinado para separar la celulosa de otros compuestos orgánicos, mayoritariamente ligninas. El producto, tras su cocción, es transportado a un tanque para continuar el proceso. Finalmente se separa el líquido del sólido en un filtro de bandas, quedando la celulosa lista para ser blanqueada. Tras el tiempo establecido la celulosa seguirá el proceso, mientras que el licor de cocción sobrante, se envía al tanque de aguas negras y finalmente a tratamiento de lejías negras o balsas de lejías negras.

2.3 Proceso de Banqueo. La pasta cocida y lavada se blanquea en dos etapas consecutivas. En la primera se utiliza oxígeno y peróxido de hidrógeno como reactivos; es una etapa básica mientras que la segunda es ácida. La pasta lavada de la primera etapa se blanquea con una disolución de dióxido de cloro (etapa D). Se

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	4 / 41
 s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

obtiene tras esta fase la celulosa blanqueada y lavada que se transporta a la siguiente fase; aguas de lavado que se conducen a lavado en cocción y aguas del circuito de la etapa D que van a la depuradora (AGUAS BRUTAS 2), previo paso por intercambiador de calor para su enfriamiento.

2.4 Proceso de tratamiento mecánico de la pasta. A partir de este momento la pasta no sufre ningún tratamiento químico, ni interviene ningún reactivo adicional. La pasta blanqueada se dirige hacia un sistema de refinado, que es un proceso puramente mecánico, que le da a la pasta sus propiedades de entrelazamiento y resistencia.

Posteriormente pasa por dos sistemas de depuración para eliminar elementos extraños a la celulosa y que puedan alterar la calidad de la misma. El primer sistema son tres etapas consecutivas de centricleaners (hidrociclones), de la cual resulta una corriente menor que contiene celulosa y sólidos no solubles (cascarilla, tierra, polvo, etc.) en cantidades muy pequeñas (< 2 Kg/día). El segundo sistema es una máquina centrífuga (gyroclean) que separa las pequeñas partículas de plásticos de la celulosa, siendo su rechazo una corriente menor con algo de celulosa e impurezas sólidas no solubles, normalmente plásticas.

Asimismo, existe un almacenamiento de aguas que actúa como circuito para vehicular la celulosa, cuya entrada es agua fresca y una salida (aguas coladas) que va a la depuradora. Esta agua se produce por desgote y prensado de la pasta antes del secado de la misma. Las tres subcorrientes de agua que intervienen en esta parte del proceso son:

- a) Aguas coladas: El 96% de la corriente global. Está compuesta única y exclusivamente por agua y restos de fibra de celulosa.
- b) Agua de rechazos de depuración: Supone un 2% de la corriente global. Su composición es igual a la de las aguas coladas a la que se añade pequeñas motas de un tamaño entre 0,5 y 2 mm de compuestos inorgánicos (suele ser tierra), siendo la proporción de estos sólidos inferior al 0,1% de la corriente.
- c) Agua de rechazos del gyroclean: Supone un 2% de la corriente global. Su composición es igual a las de las aguas coladas a la que se añade pequeñas cantidades de plástico de un tamaño entre 0,5 y 3 mm que pudieran haber llegado al producto final, siendo la proporción de estos sólidos inferior al 0,05% de la corriente y en la mayoría de las veces nula.

En todos los casos las subcorrientes se unifican en una antes de llegar a la línea de baja carga de la depuradora. Una vez que la corriente llega al tamiz vibrante, se produce la separación tanto de los sólidos inorgánicos, como los plásticos de tal forma que éstos no llegan nunca a las aguas.

2.5 Proceso de secado. La pasta húmeda se seca mediante dos sistemas consecutivos: por bombos de vapor con contacto directo en las paredes y mediante un secadero calefactado por aceite térmico.

2.6 Proceso de cortado, embalado y almacenamiento. La pasta seca se corta al tamaño de venta, se prensa, se empaqueta y se almacena

3. Instalaciones auxiliares

3.1 Calderas. La planta cuenta con dos calderas que producen el vapor empleado en la etapa de secado de la máquina de papel, y en las autoclaves utilizadas en la fase de digestión de la fibra de algodón (lejiadores), y una caldera que calienta el aceite térmico, encargado de generar por intercambio, el aire caliente empleado en la máquina de papel en la correspondiente etapa de secado. Sólo se encontrará en funcionamiento una de las calderas de vapor, quedando la otra como caldera de reparación/mantenimiento. Los combustibles empleados



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	5 / 41
 s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

para la producción de vapor son fuel-oil (paulatinamente en desuso) y GNL, y biomasa (rechazos vegetales, obtenidos en las etapas de depuración y limpieza de los linters) en la caldera de aceite térmico.

- Foco 1 Caldera de aceite ERATIC
- Foco 2 Caldera de vapor BUYO
- Foco 3 Caldera de vapor BABCOCK WANSON

3.2 Planta Satélite de GNL. Para la alimentación de las calderas de vapor se dispone de una planta satélite de GNL de reciente instalación. Las características generales de la planta son:

- Capacidad útil de almacenaje: 100,35 m³
- Capacidad de gasificación: 750 m³(n)/h
- Presión máxima de suministro: <5,0 bar
- Potencia suministrada: 8.016 kW

3.3 Planta de Tratamiento de Lejías Negras-Conox. La patente CONOX consiste esencialmente en la combustión de lejías negras de bajo calor específico en una cámara de combustión empleando como comburente oxígeno puro. Este reactor está concebido para que pueda alcanzar altas temperaturas sin problemas de corrosión. La planta puede dividirse en tres partes:

- Concentración del licor procedente del lavado de la pasta cruda por evaporación.
- Combustión, en un reactor empleando oxígeno técnicamente puro, del líquido concentrado en el apartado anterior, produciendo vapor que ayudará a la concentración previa y un licor de carbonato sódico (licor verde).
- Reaustificación del licor verde con óxido de cal, obteniendo un licor de hidróxido sódico (licor blanco) y carbonato cálcico.

3.4 Planta de Recuperación/Depuración de Aguas de Proceso. El caudal de diseño de la planta es de 1.200 m³/d.

3.5 Planta de Almacenamiento de Productos Químicos. Se dispone de una planta destinada, exclusivamente, al almacenamiento de los productos químicos empleados en el proceso productivo. En la planta se dispone de tres cubetos de contención de 1,50 m de altura, realizados con muros de hormigón armado HA-25 de 20 cm de espesor, que albergan las siguientes sustancias:

- Ácido Sulfúrico (Líquido al 98%): 32 m³
- Dióxido de Cloro (Disolución a 2'5g/l): 20 m³
- Hidróxido Sódico (Líquido al 50%): 50 m³
- Peróxido de Hidrógeno (Líquido al 50%): 30 m³
- Purate Líquido: 40 m³
- Depósitos sin uso actual: 80 m³

3.6 Actividades y Servicios actuales. La Fábrica cuenta además con laboratorio, parque móvil, taller mecánico y eléctrico, centros de transformación, depuradora de aguas fecales y almacenamiento de oxígeno líquido para 50 m³.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	6 / 41
				
s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

4. Producción y Consumo

4.1 Producción. El producto final (pasta de celulosa en Tm), se presenta en fardos de láminas de fibras de celulosa o bobinas que se almacenan en nave cubierta y exclusiva para dicho fin, siendo los datos de producción:

- Año 2008: 11.167 Tm
- Año 2009: 8.549 Tm
- Año 2010: 10.798 Tm

4.2 Consumo

- Materias Primas (linters de algodón en Tm)

- Año 2008: 13.665 Tm
- Año 2009: 10.618 Tm
- Año 2010: 13.845 Tm

- Combustibles

	Fuel Oil (Tm)	Biomasa (Tm)
• Año 2008	1.954	2.432
• Año 2009	1.982	863
• Año 2010	2.581	1.413

- Electricidad (KWh)

- Año 2008: 9.513 KWh
- Año 2009: 8.146 KWh
- Año 2010: 9.618 KWh

- Agua. Se bombea desde dos pozos, uno de ellos en reserva, situados en la zona baja de la fábrica hasta una balsa de 3.000 m³ que está ubicada en la parte más elevada de la fábrica. La citada balsa está compartimentada en tres cubetos, siendo el primero para el agua de incendios y el resto para consumo de fábrica. En primer lugar se llena el cubeto del grupo de incendios y, por rebose, se llenan los otros cubetos, asegurando constantemente la reserva de agua para abastecimientos de los equipos de extinción de incendios. El consumo es de 45 m³/h.

La mayoría del agua consumida va en dirección a proceso, es decir, para los siguientes puntos:

- Preparación de licor de cocción
- Lavados en blanqueo
- Circuito de aguas coladas
- Agua del grupo de presión.
- Agua para baldeos.

5. Impactos ambientales

5.1 Emisiones canalizadas:

En la instalación se localizan cuatro focos de emisiones canalizados que se corresponden con chimeneas de evacuación de gases de calderas y proceso en general.

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	7 / 41
 s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

- Foco 1: asociado a la caldera de aceite térmico marca Eratic, con nº fabricación 18.789 y nº serie 733.
- Foco 2: para la caldera marca Buyo, con nº fabricación CVP-C-26.
- Foco 3: para la caldera marca Babcock Wanson, con nº fabricación 14.494.
- Foco 4: asociado a filtros de mangas (circuito de aire para acondicionamiento de materias primas).

5.2 Aguas residuales

F1-Lejías negras, con destino almacenamiento en balsas impermeabilizadas I y II de 60.000 y 80.000 metros cúbicos para su evaporación, o bien, concentración en planta de lejías negras. Caudal medio 2 m³/tm.

F2 y F3-Lejías blancas y aguas de lavado de pasta.

F4-Aguas de secado de pasta.

F5-Purgas de las calderas.

F6-Purgas de las torres de refrigeración.

F7-Pluviales.

F8-Rechazos de la ósmosis inversa (vuelve a aguas de proceso).

F9-Aguas sanitarias.

En la planta de depuración/recuperación de aguas de proceso se tratan los siguientes flujos:

- Aguas brutas nº 1: F4+F5+F6+F7+F9. Con caudal medio 34,4 m³/h y destino a planta depuradora línea de baja carga con sistema de tratamiento en dos fases, mecánico y físico-químico clásico
- Aguas brutas nº 2: F2+F3. Con caudal medio 8,6 m³/h y destino a planta depuradora línea de alta carga, con igual tratamiento que el anterior aunque en éste existe una cámara de ajuste de pH y una cámara de adición de coagulante. Para todos estos flujos se incorpora una deshidratación de fangos.

El destino es el punto de vertido al río Fardes.

La instalación cuenta además con dos reservorios de seguridad de 5.000 y 6.000 m³ para evacuación de agua de depuradora en caso de emergencia.

5.3 Residuos

Residuos no peligrosos:

Los residuos no peligrosos generados por la empresa son los asimilables a residuos urbanos, residuos de chatarra y virutas que se venden a otra empresa para su recuperación.

Los residuos procedentes de limpieza de fibra o linters desclasificados se emplean como combustible en la caldera de biomasa.

Residuos peligrosos:

Se generan aceites minerales, filtros y absorbentes, residuos inorgánicos de laboratorio, aerosoles, fluorescentes, en una cantidad global aproximada de 1440 kg.

El almacenamiento se sitúa en zona impermeabilizada y cubierta

5.4 Envases puestos en el mercado

El producto final fabricado tanto en su presentación en bobinas, como en la de fardos de hojas de papel, es expedido directamente sin envasar y empacado con fleje de acero. Las balas de celulosa de algodón se envuelven en una funda también de celulosa de algodón, y de las mismas características que el producto que encierran, de forma que esta funda se convierte también en producto con el mismo uso que el consumido.

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	8 / 41
 s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

Eventualmente puede ser necesario el empleo de flejes en el empaqueo del producto, por lo que en la factura se advierte al consumidor final de la responsabilidad de gestionar dicho residuo adecuadamente.

5.5 Suelos

La instalación se encuentra incluida en el anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, estando obligada a presentar los informes de situación del suelo con la periodicidad establecida.

**ANEXO II
CONDICIONES GENERALES**

Vigencia

1. La Autorización Ambiental Integrada (AAI en adelante) se otorga por un **plazo de OCHO AÑOS**, transcurrido el mismo deberá ser renovada, para lo cual el titular solicitará la renovación con una antelación mínima de diez (10) meses antes del vencimiento del plazo de la autorización, con la documentación recogida en el artículo 37 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.
2. La AAI se otorga de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de autorización, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I.

Comprobación previa

3. El titular de la AAI deberá presentar ante la Delegación Provincial en Granada de la Consejería de Medio Ambiente (DPCMA en adelante) la solicitud de inicio de la actividad, que deberá ir acompañada de la certificación de la persona que ejerza la dirección técnica de la actividad que acredite que ésta se ha llevado conforme al proyecto presentado y al condicionado de la autorización. Asimismo deberá indicar la identidad de la Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente (ECCMA en adelante) que llevará a cabo la comprobación previa del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización y la fecha en que esté prevista su realización. No se podrá iniciar la actividad hasta tanto no se notifique por la ECCMA la conformidad sobre el cumplimiento de los condicionados establecidos en la resolución de la autorización ambiental integrada. La ECCMA deberá enviar a esta Delegación Provincial copia de dicha notificación en el plazo máximo de diez días desde que se emita. En cualquier caso se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

Otras autorizaciones

4. El otorgamiento de la AAI no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente. En particular, para iniciar la actividad el titular deberá contar para las balsas I y II de leñas negras y para los reservorios de seguridad con la autorización contemplada en el Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula el



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	9 / 41
 s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias.

- La autorización ambiental de la instalación y la acreditación de las obligaciones administrativas para la autorización de la actividad en el conjunto de las instalaciones no presupone la aprobación técnica por parte de la Administración ambiental del diseño y correcto funcionamiento de las infraestructuras e instalaciones necesarias para el desarrollo de la actividad ni de la organización de los recursos humanos en materia de seguridad y salud en el centro de trabajo, siendo la responsabilidad técnica exclusiva del autor del proyecto y, en su caso, de la Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente u Organismo e Control Autorizado que al efecto pudiera emitir informes.

Plan de Control

- El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo IV de esta Resolución.
- El titular de la autorización deberá notificar sin demora a la DPCMA, así como al Ayuntamiento de Fonelas, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

Red de Vigilancia y Control

- La instalación dispondrá de una red de control y vigilancia de los principales impactos ambientales. La red deberá permitir:
 - El muestreo isocinético de gases en todos los focos de emisiones canalizadas existentes.
 - La toma de muestra en puntos de control de vertido de aguas residuales (PC₁ y PC₂).
 - Control diario del estado de las balsas de evaporación y de los reservorios de seguridad, incluido control de filtraciones en cámaras de arqueta de válvulas del sistema de drenaje.

Plan de mantenimiento

- El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar un Plan de mantenimiento para la fase de explotación, cuyo contenido mínimo será el especificado en el Anexo V de la AAI.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

- La AAI podrá ser modificada de oficio en los supuestos contemplados en el artículo 26 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y artículo 32 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, así como cuando sobrevengan circunstancias que, de haber existido anteriormente, habría justificado su denegación u otorgamiento en términos distintos. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.
- El titular de la autorización deberá comunicar a la DPCMA cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 10.2 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, y artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, siguiendo el procedimiento establecido en el artículo 6 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	10 / 41
				
s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

Transmisión de la autorización

12. De acuerdo con el artículo 5 d) de la Ley 16/2002, de 2 de julio, el titular informará inmediatamente a la DPCMA la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a la AAI, mediante la solicitud y documentación contemplada en el artículo 35 del Decreto 5/2012, de 14 de enero.

Obligación de informar en el caso de incidentes

13. El titular de la autorización informará inmediatamente a la DPCMA, a la Delegación Provincial de la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia, así como al Ayuntamiento de Fonelas de cualquier incidente o accidente que pueda afectar al medio ambiente o la salud de las personas. A requerimiento de la DPCMA, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Inspecciones y auditorías

14. El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería de Medio Ambiente que realice las actuaciones de vigilancia, inspección y control.

15. Una vez otorgada la AAI, la Consejería de Medio Ambiente podrá inspeccionar las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de la AAI. El contenido de esta inspección se detalla en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV (auditoría inicial). A partir del segundo año del período de vigencia de la autorización, la Consejería de Medio Ambiente podrá realizar inspecciones de seguimiento de la actividad y procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, cuyo contenido y período de realización se detalla igualmente en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV (auditorías de seguimiento).

16. Las inspecciones programadas en la Condición 15 anterior tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación", del Capítulo II – "Tasas" de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.

17. Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la AAI. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Información a suministrar

18. El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV en los plazos establecidos en el mismo.

Responsabilidad Medioambiental

19. El titular, como operador, está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	11 / 41
 s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

resulten responsables de los mismos, de conformidad con la Ley 26/2007. Igualmente está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños medioambientales o la amenaza inminente de dichos daños, que hayan ocasionado o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente. Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales el titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como de adoptar las medidas apropiadas de evitación de nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3. del Anexo II de la Ley 26/2007. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.

Cese de la actividad

- 20. El titular de la AAI está obligado a comunicar a la DPCMA, el cese de la actividad indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo (antelación mínima 6 meses, salvo que el mismo se produzca por causa sobrevenida) o temporal (antelación mínima 3 meses) y, en este último caso, la duración prevista de éste.
- 21. Si el cierre temporal es superior a un año, la persona o entidad titular de la instalación deberá presentar para su aprobación en esta Delegación Provincial un plan de medidas para el cierre de la instalación, suscrito por persona técnica competente, y con el contenido reflejado en el artículo 39.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.
- 22. En caso de cierre definitivo, el titular junto a la comunicación de cese de la actividad deberá presentar "Proyecto de medidas y precauciones para la clausura y desmantelamiento de la instalación" cuyo contenido se adecuará a lo especificado en condición 91 de esta Resolución.

**ANEXO III
LÍMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS**

Medidas de protección y control del medio ambiente atmosférico

1. Condiciones relativas a las emisiones a la atmósfera

La actividad desarrollada en la instalación se encuentra contemplada en el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera (CAPCA) modificado por el Real Decreto 100/2011:

- *Producción de pasta de papel Kraft (c.p.> 20 t/día) (grupo A, epígrafe 04 06 02 01)*

Focos de emisiones canalizadas

23. La autorización afecta y se concede para los siguientes focos de emisión canalizados con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de las emisiones a la atmósfera deberá ser autorizada previamente.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE	FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	PÁGINA	12 / 41
 s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j			

Descripción	Clasificación Ley 34/2007	Codificación	Combustible	Instalación depuración
Foco asociado a caldera de aceite térmico (marca Eratic)	Grupo C, código 03010404	P1G1	Biomasa	Ciclón
Foco asociado a caldera de vapor (marca Buyo)	Grupo B, código 03010302	P1G2	GNL	-
Foco asociado a caldera de vapor (marca Babcock Wanson)	Grupo A, código 03010302	P1G3	GNL	-
Circuito de aire para acondicionamiento de materia prima. Producción de pasta de papel o celulosa. Proceso bisulfito (c.p.>20 t/día)	Grupo A, código 04 06 03 01	P1G4	n/a	Filtro mangas: 3 paquetes con 300 elementos

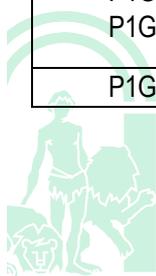
24. Cada foco emisor tendrá asociado el correspondiente **Libro de Registro de Emisiones** donde se anotará todas y cada una de las medidas realizadas. Además se anotarán las fechas y horas de limpieza y revisión periódica de las instalaciones de depuración, que en su caso disponga, paradas por averías, comprobaciones e incidencias de cualquier tipo.

25. Las emisiones gaseosas a la atmósfera deberán respetar, en todo momento, los valores límite de emisión (VLE) de contaminantes establecidos a continuación. No obstante, en ningún caso las emisiones contaminantes a la atmósfera procedentes de la instalación deberán provocar en su área de influencia valores de inmisión de contaminantes superiores a los valores límite vigentes en cada momento. En caso de probarse que las emisiones, aún respetando los niveles de emisión generales establecidos, produjesen superación de los valores límite vigentes de inmisión, podrán establecerse, entre otras medidas, niveles de emisión más rigurosos con el objetivo de asegurar el cumplimiento de los objetivos establecidos de calidad del aire para la población potencialmente expuesta

Valores Límites de Emisión (VLE)

26. Se establecen los siguientes valores límites de emisión.

Foco	Parámetro	VLE	Unidad	%O2 ref
P1G1	Partículas	400	mg/Nm ³	-
	NOx	615	mg/Nm ³	-
	CO	1806	mg/Nm ³	-
P1G2	SO2	5	mg/Nm ³	3
	NOx	200	mg/Nm ³	3
P1G3	CO	100	mg/Nm ³	3
P1G4	Partículas	50	mg/Nm ³	-



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	13 / 41



s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j

Acondicionamiento de focos

27. Los focos de emisiones canalizadas cumplirán con lo establecido en el anexo V “Acondicionamiento de focos fijos de emisión de gases para el muestreo isocinético” del Decreto 239/2011, de 12 de julio, por el que se regula la calidad del medio ambiente atmosférico y se crea el Registro de Sistemas de Evaluación de la Calidad del Aire en Andalucía. Cada chimenea debe estar permanentemente acondicionada para que las mediciones y lecturas oficiales puedan practicarse fácilmente y con garantía de seguridad para el personal inspector.

2. Condiciones relativas a la emisión de ruidos

- 28. La AAI afecta a las fuentes sonoras derivadas de la planta de fabricación de celulosa. La actuación podrá funcionar en período diurno (7-23 horas) y nocturno (23-7 horas).
- 29. En todas las mediciones acústicas y con objeto de reflejar las peores condiciones posibles, la planta deberá tener en funcionamiento simultáneamente todas las fuentes de emisión sonora.
- 30. En caso de superación de los valores límite resultará exigible la implementación de todas las medidas correctoras que resulten precisas para el cumplimiento de todos los niveles acústicos que resulten de aplicación. Entre dichas medidas correctoras podrán contemplarse las barreras acústicas naturales, apantallamientos, aislamientos, silenciadores, etc.
- 31. Todos los focos generadores de ruidos quedarán incluidos en el plan de mantenimiento (Condición 120), al objeto de garantizar el cumplimiento de los valores límites de emisión reflejados en la Condición 33
- 32. En el plazo máximo de 6 meses desde el otorgamiento de la presente autorización el titular deberá presentar ensayo acústico que acredite en periodo diurno y nocturno el cumplimiento de las normas de calidad y de prevención acústica.

Valores Límites de Emisión (VLE)

33. La instalación deberá cumplir los valores límite admisibles de ruido y vibraciones contemplados en el Capítulo II del Título III del Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por el Decreto 6/2012, de 17 de enero. En todo caso, la emisión sonora de la actividad deberá permitir el cumplimiento de los objetivos de calidad acústica de aplicación en las áreas de influencia de la misma.

Medidas de protección y control de las aguas

3. Condiciones relativas al vertido de aguas residuales depuradas.

Según la documentación examinada en el expediente, los flujos de agua generados por COTTON SOUTH S.L. en la instalación, en cada uno de los procesos y el tratamiento y destino de los mismos, son los siguientes:



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE	FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	PÁGINA	14 / 41
 s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j			

FLUJO	ORIGEN	TRATAMIENTO	DESTINO
F ₁ : Lejías negras	Proceso de cocción de línter de algodón	Sin tratamiento	Balsas de evaporación
F ₂ : Lejías Blancas	Proceso de lavado y blanqueo de la pasta de celulosa	EDAR ₂	Río Fardes
F ₃ : Aguas de lavado de pasta			
F ₄ : Aguas de secado de pasta	Proceso mecanizado de secado de la pasta	EDAR ₁	Río Fardes
F ₅ : Purga de las calderas	Purgas		
F ₆ : Purga de torres refrigeración			
F ₇ : Aguas pluviales	Pluviales plataforma descarga nave almacenamiento de productos químicos		
F ₈ : Rechazo de ósmosis inversa	Rechazo ósmosis agua alimentación de calderas	Sin tratamiento	Proceso
F ₉ : Aguas sanitarias	Aseos/vestuarios	EDAR ₃	Río Fardes

3.1. Datos básicos-

Nº DÍAS TRABAJADOS	310
CAPACIDAD DE PRODUCCIÓN (T/día)	45
CAUDAL (m ³ /T)	24

Procedencia de las aguas residuales

Aguas residuales procedentes del proceso de blanqueo y lavado de la pasta de celulosa	66.960 m ³ /año
Aguas residuales procedentes del proceso de secado de la pasta, purgas de la caldera y de la torre de refrigeración y pluviales contaminadas	267.840 m ³ /año
Aguas residuales de aseos de la empresa	744 m ³ /año
Volumen anual total:	335.544 m³/año

Punto de vertido (PV-1)

Medio receptor: Aguas superficiales – directo					
Denominación del medio receptor: Río Fardes					
Término municipal: Fonelas		Código Municipio: 18027		Provincia: Granada	
X UTM	483.965	Y UTM	4.136.867	Huso	30 (ED 50)
Objetivos de Calidad del Medio receptor: Abastecimiento A1/ baño			Zona sensible: NO		

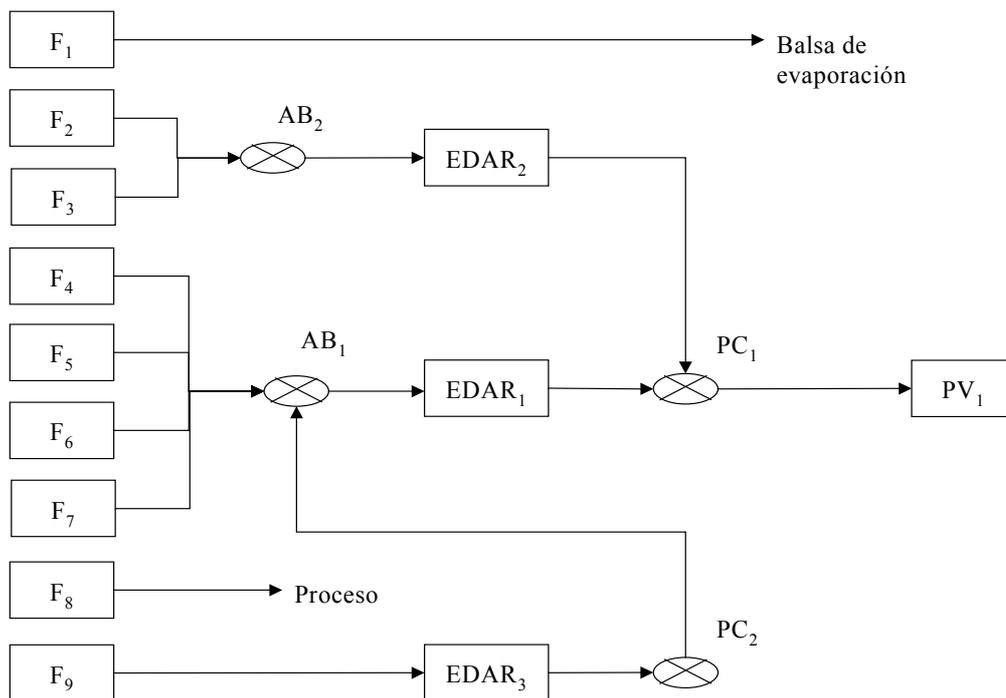


C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: sjs07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	sjs07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8j	PÁGINA	15 / 41
 sjs07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8j				

Diagrama de Flujos de Aguas Residuales de la instalación



- F₁: Lejías negras
- F₂: Lejías blancas
- F₃: Aguas de lavado de pasta
- F₄: Aguas de secado de pasta
- F₅: Purgas de las calderas
- F₆: Purgas de las torres de refrigeración
- F₇: Aguas pluviales
- F₈: Rechazos de la ósmosis inversa
- F₉: Aguas sanitarias
- AB_i: Punto de caracterización del agua residual bruta de cada uno de los flujos.
- PC_i: Arqueta de control.
- EDAR_i: Estación depuradora de aguas residuales

3.2. Condiciones generales.

34. El informe de admisibilidad del vertido emitido por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir que se incorpora en la presente autorización y su condicionado afectan exclusivamente a las aguas residuales y al punto de vertido que se describen el apartado “3.1 Datos básicos”, y que previamente hayan sido sometidas al tratamiento descrito en el apartado “3.4 Instalaciones de depuración”. Cualquier otro vertido,

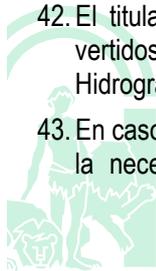


C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: sjs07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	sjs07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8j	PÁGINA	16 / 41
sjs07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8j				

- ya sea a cauce público o a las aguas subterráneas, tendrá la consideración de vertido no autorizado a los efectos previstos en materia de régimen sancionador.
35. El punto de vertido no podrá ser modificado sin previa autorización de la Administración Hidráulica y de esta Consejería de Medio Ambiente. Por tanto, no podrá disponerse libremente del efluente. Si se pretende algún tipo de reutilización del citado efluente, deberá solicitarse la preceptiva concesión o autorización administrativa (artículo 109 del Texto Refundido de la Ley de Aguas y Real Decreto 1620/2007, por el que se establece el régimen jurídico de la reutilización de aguas depuradas).
 36. El vertido deberá cumplir los límites y las normas de emisión establecidos en el apartado "3.3 Límites de Emisión", en los puntos de control establecido para la toma de muestras.
 37. Si la práctica demostrase que el tratamiento previsto es insuficiente para que el efluente cumpla las limitaciones que en esta autorización se prescriben, la Administración Hidráulica y esta Consejería de Medio Ambiente podrá exigir que el titular del vertido proceda a ejecutar las obras e instalaciones precisas para llevar a cabo el tratamiento necesario, incluso la ampliación del sistema de depuración previsto, hasta la consecución de los resultados perseguidos.
 38. La realización de cualquier obra de mejora o modificación del sistema de depuración o cualquier circunstancia que modifique las características del vertido deberá ser comunicada previamente a la Administración Hidráulica y a esta Consejería de Medio Ambiente.
 39. El titular está obligado a dotar sus instalaciones de los elementos de control que se establecen en el apartado "3.5 Elementos de Control" y acreditar los parámetros y las condiciones del vertido, tal y como se establece en este apartado. Entre estos elementos deberá instalar y mantener un elemento de control efectivo de los volúmenes evacuados conforme a lo establecido en la Orden MAM/1312/2009, de 20 de mayo, por la que se regulan los sistemas para realizar el control efectivo de los volúmenes de agua utilizados por los aprovechamientos de agua del dominio público hidráulico, de los retornos al citado dominio público hidráulico y de los vertidos al mismo -O. ARM/13/12/2009-.
 40. Será necesario guardar justificante o factura que refleje los trabajos de la gestión de los lodos realizados por empresa gestora contratada para esa tarea, así como de cualquier operación de limpieza o puesta a punto del sistema de depuración. Este justificante deberá estar a disposición del personal de inspección de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y de esta Consejería de Medio Ambiente.
 41. La inspección de las obras e instalaciones de tratamiento de aguas residuales, sin perjuicio de la competencia específica que sobre la materia pueda corresponder a otras ramas de la Administración, se realizará por personal técnico de la Administración Hidráulica y de la Consejería de Medio Ambiente. El titular está obligado a facilitar el acceso de aquél al emplazamiento de las mismas para llevar a cabo su misión, conforme al artículo 252 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.
 42. El titular de la Autorización Ambiental Integrada está obligado al pago anual del canon de control de vertidos, cuyo importe se establece en el apartado "3.7 Canon de Vertidos", que expedirá la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.
 43. En caso de vertido accidental o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verterse sin la necesaria depuración, ya sea utilizando aliviaderos, By-Pass o cualquier otro medio, se deberá



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	17 / 41
				
s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

comunicar inmediatamente tal circunstancia a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la DPCMA y se tomarán todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse.

- 44. Queda autorizada la ejecución de las obras necesarias para la conducción del efluente hasta el cauce receptor, si bien queda prohibido el vertido de escombros al cauce o su acopio en Zona de Policía. En el punto de vertido deberá respetarse la Zona de Servidumbre, de 5 m. de anchura para uso público, establecida en los artículos 6 y 7 del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, debiendo quedar la tubería enterrada y con protección suficiente para permitir el paso de cualquier tipo de vehículo o maquinaria. Igualmente deberá existir la protección suficiente en el talud para evitar la erosión por la caída del vertido.
- 45. La Autorización Ambiental Integrada no supone ni excluye las que puedan ser necesarias dentro del propio Organismo de Cuenca, de cuya obtención el titular no queda eximido.

3.3. Límites de emisión.

46. Se establecen los siguientes Límites de Emisión:

Parámetros característicos

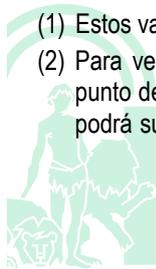
A.1. AGUAS DE PROCESO (PC1):

PARÁMETRO O SUSTANCIA	VALOR LÍMITE	FUENTE	OBSERVACIONES
Conductividad (µS/cm)	2.000	PHC (OM 13/08/1999)	(2)
Oxígeno disuelto (% saturación)	>80	PHC (OM 13/08/1999)	(2)
Temperatura (°C)	< 25	PHC (OM 13/08/1999)	(2)
pH	6,5 - 8,5	PHC (OM 13/08/1999)	(2)
Sólidos en suspensión (mg/l)	62,5	DOCUMENTO BREF	(1)
DBO ₅ (mg/l)	62,5	DOCUMENTO BREF	(1)
DQO(mg/l)	333	DOCUMENTO BREF	(1)
AOX (mg/l)	10,4	DOCUMENTO BREF	(1)
Nitrógeno total (mg/l N)	10,4	DOCUMENTO BREF	(1)
Fósforo total (mg/l P)	1,25	DOCUMENTO BREF	(1)
Cloroformo (µg/l)	2,5	RD 60/2011	(2)

A.2. AGUAS SANITARIAS (PC₂):

PARÁMETRO O SUSTANCIA	VALOR LÍMITE	FUENTE	OBSERVACIONES
Sólidos en suspensión (mg/l)	35	RD 509/1996	(1)
DBO ₅ (mg/l O ₂)	25	RD 509/1996	(1)
DQO (mg/l O ₂)	125	RD 509/1996	(1)

- (1) Estos valores límite de emisión se deberán cumplir en el punto de control PC_i.
- (2) Para verificar el cumplimiento de estas condiciones se tomarán muestras en el medio receptor aguas arriba del punto de vertido, en el punto de control (PC₁) y en el medio receptor aguas abajo del punto de vertido. Únicamente podrá superarse en el vertido este valor límite de emisión, cuando la concentración del parámetro aguas arriba del



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	18 / 41



s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j

vertido sea inferior al objetivo de calidad fijado en el plan hidrológico de cuenca, y de forma que se confirme que en el punto aguas abajo se cumple el objetivo de calidad.

Como consecuencia del vertido, no se podrán superar en el medio receptor los objetivos de calidad recogidos en el Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre las normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas. Asimismo, se deberán cumplir los objetivos medioambientales establecidos en los planes hidrológicos de cuenca, para los usos que normativamente se establezcan en el medio receptor. En caso de incumplimiento de estos objetivos medioambientales se procederá a la revisión de la autorización, como se establece en el apartado "Causas de Modificación y Revocación" de este condicionado, para la adecuación del vertido a las normas de calidad ambiental del medio receptor.

Otros parámetros.

47. Los parámetros establecidos en el punto anterior han sido establecidos de acuerdo con la declaración de vertido presentada en la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir por el titular de la Autorización Ambiental Integrada. La autorización no ampara el vertido de sustancias no señaladas explícitamente en este condicionado. En caso de detectarse en el vertido sustancias no autorizadas, especialmente sustancias peligrosas, entendiéndose como tales todas las sustancias contenidas en los Anexos I y II del Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas, en concentraciones superiores a los límites de cuantificación analítica y que no hayan sido declaradas en la solicitud de vertido, se actuará de acuerdo a lo establecido en el apartado "3.8 Revisión y Revocación", sin perjuicio de las medidas que puedan adoptarse conforme al artículo 263 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

Normas de Calidad y Objetivos Ambientales

48. En aplicación de lo dispuesto en el Art. 100.2 del Texto Refundido de la Ley de Aguas, modificado por la Ley 62/2003 de 30 de diciembre, esta autorización prevé el cumplimiento de los objetivos ambientales establecidos en la siguiente normativa:

- Plan Hidrológico de la Cuenca del Guadalquivir (R.D. 1664/1998 y O.M. 13/08/1999).
- Real Decreto 60/2011, de 21 de enero, sobre normas de calidad ambiental en el ámbito de la política de aguas.

En caso de incumplimiento de estos objetivos medioambientales se procederá a la revisión de la autorización de vertido para su adecuación a las normas de calidad ambiental del medio receptor en aplicación del Art. 261.1.c y 261.2 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.4. Instalaciones de Depuración

49. Las estaciones depuradoras de aguas residuales de la instalación serán las siguientes:

E.D.A.R. 2: Aguas de Alta Carga



Régimen de funcionamiento	Continuo
Procedencia de las aguas	Flujos 2 y 3
Caudal diario (m³/día)	216
Capacidad máxima de depuración (m³/h)	12
Volumen anual de vertido (m³)	66.960

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	19 / 41
 s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

LÍNEA DE AGUAS

- Recogida de la corriente en depósito para su acumulación y posterior bombeo hacia el proceso de tamizado.
- PRETRATAMIENTO:
 - Tamizado fino mediante tamiz vibrante con una luz de paso de 170 micras para la eliminación de sólidos de pequeño tamaño. El sólido (fibra más impurezas técnicas sólidas) es separado para su gestión y el líquido continúa a la siguiente etapa
- TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICO:
 - Proceso de coagulación y control de pH en cámara de flotación para la desestabilización de las partículas coloidales y corrección del pH.
 - Proceso de floculación en cámara contigua a la anterior en la que se separan los flóculos mediante microburbujas.
 - La corriente floculada pasa a un equipo compacto de flotación que cuenta con un sistema de producción de microburbuja. Posteriormente es bombeada hasta un calderín de presurización, en el que se consigue una óptima dilución del aire en agua.
 - Posteriormente el agua es llevada a presión atmosférica, con ayuda de una válvula de expansión, a la siguiente etapa. El cambio de presión experimentado hace que el agua se encuentre sobresaturada de aire, el cual se libera en forma de pequeñas microburbujas.
- HOMOGENEIZACIÓN Y MEZCLA DE EFLUENTES
 - Canalización de esta corriente y de la procedente de la EDAR 2 en canal Parshall para la medición de caudales.
 - Mezcla de ambas corrientes en arqueta de salida y envío hacia el punto de vertido

LÍNEA DE LODOS

- Homogeneización de fangos en depósito de PRFV de 6 m³ de capacidad dotado de agitación.
- Deshidratación de los fangos generados en el tratamiento físico-químico mediante centrifuga compacta, previo acondicionamiento de polielectrolito.
- Acumulación de los fangos deshidratados en contenedor y posterior retirada por una empresa gestora autorizada

Las aguas residuales procedentes de este sistema de depuración serán controladas en el punto de control PC₁ y evacuadas en el punto de vertido PV₁ (río Fardes)

EDAR 1: Aguas de Baja Carga

Régimen de funcionamiento	Continuo
Procedencia de las aguas	Flujos 4, 5, 6, 7 y 9
Caudal diario (m ³ /día)	864
Capacidad máxima de depuración (m ³ /h)	50
Volumen anual de vertido (m ³)	267.840

LÍNEA DE AGUAS

- Llegada a pozo de bombeo previo paso por tamiz estático existente. Bombeo posterior.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	20 / 41
				
s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

- **PRETRATAMIENTO:**
 - Tamizado fino mediante tamiz vibrante con una luz de paso de 170 micras para la eliminación de sólidos de pequeño tamaño. El sólido (fibra más impurezas técnicas sólidas) es separado para su gestión y el líquido continúa a la siguiente etapa.
- **TRATAMIENTO FÍSICO-QUÍMICO:**
 - Proceso de coagulación y control de pH en cámara de flotación para la desestabilización de las partículas coloidales y corrección del pH.
 - Proceso de floculación en cámara contigua a la anterior en la que se separan los flóculos mediante microburbujas.
 - La corriente floculada pasa a un equipo compacto de flotación que cuenta con un sistema de producción de microburbuja. Posteriormente es bombeada hasta un calderín de presurización, en el que se consigue una óptima dilución del aire en agua.
 - Posteriormente el agua es llevada a presión atmosférica, con ayuda de una válvula de expansión, a la siguiente etapa. El cambio de presión experimentado hace que el agua se encuentre sobresaturada de aire, el cual se libera en forma de pequeñas microburbujas.
- **HOMOGENEIZACIÓN Y MEZCLA DE EFLUENTES**
 - Canalización de esta corriente y de la procedente de la EDAR 2 en canal Parshall para la medición de caudales.
 - Mezcla de ambas corrientes en arqueta de salida y envío hacia el punto de vertido

LÍNEA DE LODOS

- Homogeneización de fangos en depósito de PRFV de 6 m³ de capacidad dotado de agitación.
- Deshidratación de los fangos generados en el tratamiento físico-químico mediante centrífuga compacta, previo acondicionamiento de polielectrolito.
- Acumulación de los fangos deshidratados en contenedor y posterior retirada por una empresa gestora autorizada

Las aguas residuales procedentes de este sistema de depuración serán controladas en el punto de control PC₁ y evacuadas en el punto de vertido PV₁ (río Fardes)

EDAR 3: Aguas Domésticas

Régimen de funcionamiento	Continuo
Procedencia de las aguas	Flujo 9, aguas sanitarias
Caudal diario (m ³ /día)	2,4
Capacidad máxima de depuración	0,1 m ³ /h 12 h-eq
Volumen anual de vertido (m ³)	744

La EDAR ha sido diseñada para el tratamiento de las aguas residuales de naturaleza urbana de 12 habitantes equivalentes, generadas en los aseos del edificio de administración y de la fábrica de las instalaciones de COTTON SOUTH S.L., con las siguientes características:



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	21 / 41
s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

LÍNEA DE AGUAS

- TRATAMIENTO BIOLÓGICO (*Fangos Activados con Aireación Prolongada*):
 - Sistema de aireación prolongada u oxidación total (modelo oxitot 12) cuyo funcionamiento se basa en los fangos activos en suspensión, en el cual se suministra aire mediante una soplante y éste se dispersa por difusores en la cámara de tratamiento interna. Características técnicas:
 - ✓ Volumen 1.100 l
 - ✓ Diámetro 1.200 mm
 - ✓ Altura 1.620 mm

LÍNEA DE LODOS

- Los lodos del sistema de depuración instalado serán retirados por una empresa gestora autorizada.

Las aguas residuales procedentes de este sistema de depuración serán controladas en el punto de control PC₂ y evacuadas en el punto de vertido PV₁ (río Fardes). Las aguas de la EDAR 3 se incorporan antes de su vertido a la EDAR 1.

3.5. Elementos de Control

Puntos de Control.

50. Se establecen los siguientes Puntos de Control:

PUNTO DE CONTROL	UTM X	UTM Y	HUSO
PC ₁	483.859	4.136.671	30(ED50)
PC ₂	484.267	4.136.515	30(ED50)

51. En cada punto de control deberá existir una arqueta para la homogeneización de los vertidos que sea accesible en todo momento, y que permita la toma de muestras para el control de la calidad del efluente en condiciones adecuadas de seguridad y sin riesgo de accidentes.

En caso de no disponer de dicha arqueta, el plazo para su instalación será de TRES MESES contados desde el otorgamiento de la presente autorización.

52. El muestreo que se haga en este punto será representativo del vertido y en él deberán cumplirse los límites cualitativos y cuantitativos establecidos en el apartado "Límites de Emisión" del condicionado 47 de esta autorización.

Sistemas de Medición de Caudal

53. En cuanto a los sistemas de medición del caudal, el titular de la autorización queda obligado a instalar y mantener a su costa un elemento de control efectivo de los volúmenes evacuados en cada punto de control, mediante dispositivos de medida en lámina libre, tal y como establece la Orden ARM 1312/2009, de 20 de mayo. En el punto de control PC₁ deberá instalarse un medidor de caudal que permita conocer su valor instantáneo y acumulado en cualquier momento. La exactitud de la medida será responsabilidad del titular de la autorización. En caso de no disponer de estos sistemas, el plazo para su instalación será de TRES MESES contados desde el otorgamiento de la presente autorización. Todos los elementos se construirán de forma que no sea posible su alteración o manipulación, cumpliendo los protocolos y normas vigentes y se mantendrán en condiciones adecuadas para su correcto funcionamiento.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: sjs07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	sjs07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8j	PÁGINA	22 / 41
 sjs07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8j				

54. El titular de la autorización facilitará en todo momento el acceso a los equipos de control efectivo de los volúmenes vertidos al personal autorizado para llevar a cabo la comprobación de las instalaciones de medición y de los sistemas para el registro de los datos que estarán ubicados en un lugar de fácil acceso, a cubierto del exterior mediante un recinto, caseta o arqueta y que sea accesible desde el exterior de las instalaciones.

55. El titular de la autorización deberá facilitar inmediatamente la información que en cualquier momento le solicite la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir sobre las mediciones practicadas para el control efectivo del volumen vertido y las características de los distintos equipos instalados. En caso de avería, funcionamiento incorrecto o sustitución del sistema de medición, se pondrá inmediatamente en conocimiento de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, quedando prohibida su manipulación sin previa autorización de esta y procediendo a su reparación en el plazo que se señale al efecto.

3.6. Autocontroles y Declaraciones Analíticas

56. Deberá darse cumplimiento a las condiciones 104 y105.

3.7. Canon de control de vertidos

57. El vertido objeto de este informe queda sujeto al pago del canon de control de vertido previsto en la Ley de Aguas (Texto aprobado por R.D.-L. 1/2001) y en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico (R.D. 849/86 y R.D. 606/03) con el siguiente importe anual:

Naturaleza del Vertido: Agua residual industrial (aguas residuales de alta carga+aguas residuales de baja carga+aguas residuales sanitarias)	
Volumen Anual:	335.544 m ³
Precio Básico por m ³ :	0,03005 €/m ³
Coeficiente de mayoración o minoración:	0,64
- Características del vertido:	1,28 Industrial clase 2 con sustancias peligrosas
- Por grado de contaminación del vertido:	0,5 Industrial con tratamiento adecuado
- Por calidad ambiental del medio receptor:	1 Vertido en zona de categoría III
Precio Unitario:	0,01923 €/m ³
CANON DE CONTROL DE VERTIDO: 6.452,51€/año	

58. En caso de incumplimiento de este condicionado, la Administración Hidráulica dictará una liquidación complementaria correspondiente al período del incumplimiento que esté acreditado, calculándose el canon de control de vertidos con un coeficiente 4 de mayoración, según los criterios establecidos en el artículo 292 Y 295 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico.

3.8. Revisión y Revocación

59. De acuerdo con el artículo 26.1.d) de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, esta Administración Hidráulica podrá solicitar la **revisión o modificación** de la Autorización Ambiental Integrada conforme a lo establecido en el artículo 104 del Texto Refundido de la Ley de Aguas (texto aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001) y concordantes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (Real Decreto 606/2003, artículos 261 y 262).



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	23 / 41
s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

- 60. La modificación a que se refiere el apartado anterior no dará derecho a indemnización conforme a lo establecido en el artículo 26.2 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación.
- 61. En caso de incumplimiento de este condicionado, esta Administración Hidráulica podrá requerir la iniciación del procedimiento de revocación. Previo requerimiento al titular para que ajuste el vertido a las condiciones bajo las que fue otorgada la Autorización Ambiental Integrada y no atendido aquel en el plazo concedido, la Administración Hidráulica podrá requerir al órgano competente para otorgar la Autorización Ambiental Integrada que inicie el procedimiento de revocación de la autorización, sin perjuicio de las incoaciones de procedimientos sancionadores correspondientes a un vertido no autorizado, de acuerdo con el artículo 105 del Texto Refundido de la Ley de Aguas. Las revocaciones no darán derecho a indemnización, de conformidad con el artículo 105.3 del Texto Refundido de la Ley de Aguas.

3.9. Actuaciones y Medidas en caso de emergencia

- 62. En los casos de fugas o situaciones excepcionales que produzcan daños procedentes de vertidos no regulados conforme a lo previsto en esta autorización, el titular de la misma queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los daños a los bienes de terceros y al entorno natural.
- 63. En casos de emergencia el titular vendrá obligado a poner en conocimiento de esta Administración Hidráulica, por iniciativa propia, la situación creada por la misma, así como las medidas adoptadas para paliar sus efectos, todo ello sin perjuicio de las actuaciones administrativas o de otra índole que se puedan instruir a los efectos de depurar responsabilidades.

Residuos

4. Condiciones relativas a la producción de los residuos

- 64. El titular de la AAI como productor de los residuos generados en la actividad, cumplirá los preceptos técnicos y administrativos recogidos en la legislación de residuos relativos a la producción y posesión de residuos y su entrega a gestor autorizado, o a entidades que participen en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado.
- 65. En todo caso, el titular de la AAI estará obligado, mientras los residuos se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad para las personas y para el medio ambiente, evitándose en todo momento la dispersión de residuos por la instalación y quedando prohibido el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos y toda mezcla o dilución de residuos que dificulte su gestión.

Producción de residuos no peligrosos

- 66. Los residuos urbanos asimilables a domiciliarios se almacenarán de forma segregada en contenedores o espacios específicos y se pondrán a disposición de gestor autorizado o del Ayuntamiento en las condiciones exigidas en la Ordenanza Municipal. Estos residuos deberán separarse por tipos (orgánicos,

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	24 / 41
 s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

papel-cartón, madera, metales, etc.), en función de los contenedores de recogida selectiva y en virtud de lo dispuesto por las ordenanzas municipales. El titular aportará ante la Administración Local la oportuna información al objeto de verificar el sistema de la gestión de los residuos urbanos generados.

67. Cualquier otro residuo no peligroso que se genere se gestionará de forma que se cumpla el principio de jerarquía de la Ley 22/2011, atendiendo en primer lugar a su reducción en origen, reutilización, reciclado, valorización y eliminación en último término. En todo caso:
- El tratamiento de eliminación mediante valorización energética de los residuos procedentes de la limpieza de fibra o linters se realizará sin poner en peligro la salud de las personas y sin dañar al medio ambiente y teniendo en cuenta las mejores técnicas disponibles.
 - Los residuos de lodos de tratamiento aguas residuales y los lodos de limpieza de las balsas se entregarán a gestores autorizados para su gestión.
68. El Titular estará obligado a la llevanza de un registro documental, físico o telemático, en el que figuren por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos industriales no peligrosos producidos. Dicho registro habrá de estar a disposición de la DPCMA, al menos, tres años. De la misma manera se conservarán los documentos que justifican la entrega de residuos al gestor autorizado.
69. El tiempo máximo de almacenamiento en la instalación de los residuos no peligrosos con destino a valorización será de dos (2) años. Si el destino final es la eliminación el tiempo máximo de almacenamiento será de un (1) año.

Producción de residuos peligrosos

70. La empresa Cotton South S.L. está inscrita como Pequeño Productor de Residuos Peligrosos en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos de Andalucía, que se regula en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, con fecha de alta de 13/07/2010 y con el número 18-4767-P. Los Residuos Peligrosos para la que está inscrita son aceites usados, y absorbentes. La autorización alcanza a los siguientes residuos peligrosos:

L.E.R.	DESCRIPCIÓN
13 02 05	Aceites minerales no clorados de motor, de transmisión mecánica y lubricantes
15 02 02	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminados por sustancias peligrosas
15 01 10	Envases que contienen restos de sustancias peligrosas o están contaminados por ellas
15 01 11	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz porosa sólida peligrosa (por ejemplo, amianto).
16 01 07	Filtros de aceite
16 06 01	Baterías de plomo.
20 01 21	Tubos fluorescentes y otros residuos que contienen mercurio
15 01 11	Envases metálicos, incluidos los recipientes a presión vacíos, que contienen una matriz sólida y porosa peligrosa

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	25 / 41
 s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

L.E.R.	DESCRIPCIÓN
16 05 06	Productos químicos de laboratorio que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas, incluidas las mezclas de productos químicos de laboratorio
13 07 01	Fuel oil y gasóleo

Asimismo, se consideran incluidos en la lista anterior todos los residuos peligrosos contemplados en la misma que pudieran generarse de forma episódica o accidental de la actividad, en particular, los producidos en la construcción, desmantelamiento y modificación de las instalaciones que se proponen en la solicitud de AAI.

71. Cualquier modificación de lo establecido en las características o la producción de los residuos generados deberá ser autorizada previamente. En el caso de igualar o superar la producción de 10.000 Kg./año de residuos peligrosos se deberá solicitar autorización administrativa.
72. Las operaciones de gestión de residuos se llevarán a cabo sin poner en peligro la salud humana y sin utilizar procedimientos ni métodos que puedan perjudicar al medio ambiente y, en particular, sin crear riesgos para el agua, el aire o el suelo, ni para la fauna o flora, sin provocar incomodidades por el ruido o los olores y sin atentar contra los paisajes y lugares de especial interés.
73. Cotton South S. L. como productor de residuos peligrosos deberá cumplir con lo establecido en los artículos 13 a 22 del Real Decreto 833/1988, de 8 de febrero, y en los artículos 17 y 18 de la Ley 22/2011, de 28 de julio, de residuos y suelos contaminados, relativas a las obligaciones de los productores (Envasado, Etiquetado, Almacenamiento y Registro, entre otras obligaciones). En el caso de aceites usados se tendrá en cuenta lo dispuesto en los artículos 5 y 6 del Real Decreto 679/2006, de 2 de junio. Los residuos peligrosos deberán ser entregados a gestor autorizado.
74. Como productor de residuos peligrosos, el titular de la autorización queda obligado a:
 - Separar adecuadamente y no mezclar los residuos peligrosos, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
 - Envasar y etiquetar los recipientes que contengan residuos peligrosos.
 - Llevar un registro de los residuos peligrosos producidos y destino de los mismos.
 - Encargar el tratamiento de sus residuos a un negociante o a una entidad o empresa gestora, en cualquier caso debidamente autorizados para la gestión de residuos peligrosos generados.
 - Suministrar a las empresas autorizadas para llevar a cabo la gestión de residuos la información necesaria para su adecuado tratamiento y eliminación.
 - Presentar, antes del día 1 de marzo de cada año, un informe anual a la DPCMA, en el que se deberán especificar, como mínimo, cantidad de residuos peligrosos producidos, naturaleza de los mismos y destino final.
 - Informar inmediatamente a la DPCMA en caso de desaparición, pérdida o escape de residuos peligrosos.
75. Respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
 - Los envases que contienen residuos peligrosos estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras. Además, se dispondrán sobre cubetos de retención los que contengan residuos peligrosos líquidos susceptibles de producir derrames al suelo.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	26 / 41
s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

- Se evitarán los derrames y salpicaduras de residuos en los alrededores de los depósitos y contenedores, manteniéndolos en un adecuado estado de limpieza.
- Los residuos peligrosos se separarán y almacenarán de forma individual y no se mezclarán, evitando particularmente aquellas mezclas que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su gestión.
- El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
- Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
- Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligrosidad.

76. Respecto al etiquetado, cada envase estará dotado de una etiqueta de dimensiones mínimas 10x10 cm colocada en lugar visible y que con letra legible que contendrá como mínimo la información que recoge el artículo 14 del Real Decreto 833/1988, de 8 de febrero, con el pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.

77. Respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:

- Se deberá disponer de una zona específica para el almacenamiento de residuos peligrosos. La zona de almacenamiento deberá estar señalizada y protegida contra la intemperie. La solera deberá disponer de al menos una capa de hormigón que evite posibles filtraciones al subsuelo.
- Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los 6 meses, salvo autorización expresa de la DPCMA.

78. El titular de la AAI está obligado a llevar un archivo físico o telemático donde se recoja por orden cronológico la cantidad, naturaleza, origen, destino y método de tratamiento de los residuos peligrosos producidos; cuando proceda se inscribirá también, el medio de transporte y la frecuencia de recogida. La empresa tendrá en la instalación dicho Archivo físico o informático a disposición de las autoridades competentes a efectos de inspección y control. Se guardará la información archivada durante, al menos, tres años. De la misma manera se conservarán los documentos que justifican la entrega de residuos al gestor autorizado.

Envases puestos en el mercado

5. Condiciones relativas a los Envases puestos en el mercado

79. Cotton South S. L., para los envases y embalajes que pone en el mercado (flejes para el empaquetado de las balas de celulosa) manifiesta en la documentación su intención de acogerse a la Disposición Adicional Primera de la Ley 11/1997, de 24 de abril, por lo que hará constar en todas las operaciones de compraventa que el responsable de la gestión de ese residuo de envase es el poseedor final.

80. En cualquier caso, el Titular deberá suministrar a la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 del Real Decreto 782/1998, de 30 de abril (apartado 3 de la disposición adicional primera de la



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	27 / 41
 s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

Ley 11/1997, de 24 de abril), la información referida a los residuos de envases y embalajes puestos en el mercado.

Suelos

6. Condiciones relativas a los suelos

- 81. La actividad desarrollada en la instalación está englobada dentro de las actividades potencialmente contaminantes del suelo, relacionadas en el Anexo I del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados. En atención a lo previsto en el artículo 3.4 del Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, y el artículo 91.2 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, el Titular queda obligado a remitir anualmente a la DPCMA un Informe de Situación con el alcance y contenido mínimos previstos en dicha norma.
- 82. Cualquier incidente del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la DPCMA, debiendo el titular proceder a descontaminar el suelo afectado (aportando certificado de una ECCMA en su caso) y a entregar los residuos generados a gestor autorizado.
- 83. La actividad desarrollada en la instalación observará los siguientes condicionantes para la protección del suelo y de las aguas subterráneas:
 - Pavimentado de las áreas de proceso, de almacenamiento y de operaciones de mantenimiento en zonas en la que pueda existir riesgo de contaminación por sustancias químicas.
 - Existencia de redes separativas para la recogida y evacuación de pluviales, sanitarias y aguas residuales de proceso que se puedan producir en las zonas de operación, mantenimiento, limpieza y almacenamiento .
 - Los conductos de recogida y evacuación de aguas sanitarias y de proceso serán estancos y deberán garantizar la inexistencia de filtraciones al subsuelo.
 - Los depósitos de almacenamiento de sustancias peligrosas y/o combustibles líquidos tanto en uso como en desuso, estarán sujetos a los requerimientos establecidos en la reglamentación específica de aplicación al respecto.
 - Los posibles derrames de productos químicos y combustibles, en particular ácido sulfúrico, ácido clorhídrico, hidróxido sódico, hipoclorito sódico, agua oxigenada, aceite de engrase y fuel oil, que se produzcan en la instalación se recogerán en zona estanca (cubeto de retención) y, si es posible, se reutilizarán. En caso de no ser posible su reutilización se gestionarán como residuos peligrosos conforme a lo especificado en esta Resolución.
 - Las zonas afectadas por los posibles derrames de productos químicos y combustibles se deberán limpiar utilizando material absorbente el cual será gestionado igualmente como residuo peligroso.
 - En cualquier caso, se dispondrá cerca de los posibles puntos de derrame de medios técnicos y materiales (sacos de material absorbente, barreras de protección, etc.) que aseguren una rápida intervención sobre cualquier vertido accidental, actuando sobre el foco de vertido así como su propagación y posterior recogida y gestión.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	28 / 41
				
s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

- Las áreas de carga y descarga de sustancias peligrosas y combustibles estarán dotadas de solera impermeable y sistema de recogida y contención de posibles derrames, los cuales se gestionarán como residuos peligrosos en caso de no poder almacenarse nuevamente en los depósitos.

Balsas de almacenamiento de efluentes líquidos

84. Las balsas de evaporación y los reservorios de seguridad quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones establecidas en el Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos y lodos, modificado por el Decreto 167/2005, de 12 de julio.

85. En todo caso, cada una de las balsas y reservorios deberán cumplir las siguientes condiciones:

- Contarán con un Programa de mantenimiento y conservación de las instalaciones con la finalidad de mantener permanentemente los niveles de seguridad requeridos y garantizar su correcta operación, según lo previsto en el artículo 7.3 del Decreto 281/2002, de 12 de noviembre.
- Dispondrá de un sistema de impermeabilización que cubra tanto el fondo como los costados, así como de un sistema que permita constatar la integridad de dicha impermeabilización.
- En todo momento mantendrán el resguardo mínimo necesario para evitar el rebose.
- Dispondrán de vallado perimetral.
- Los lodos obtenidos de las balsas serán gestionados adecuadamente por gestor autorizado de residuos.

Contaminación lumínica

86. Con objeto de preservar las condiciones naturales de oscuridad en beneficio de los ecosistemas nocturnos en general y prevenir la dispersión de luz artificial hacia el cielo nocturno, el alumbrado exterior evitará la intrusión lumínica en zonas distintas a las que se pretende iluminar. Además, el flujo hemisférico superior instalado (FHS_{INST}) será inferior o igual al 1% (si ello no fuese factible, deberá quedar justificado y, en ningún caso, se podrán superar los valores establecidos en el Anexo I del Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, aprobado mediante el Decreto 357/2010, de 3 de agosto).

Consumo de recursos

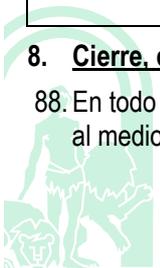
7. Control y registro de recursos

87. El titular de la autorización está obligado a llevar un control del agua, de la energía (eléctrica, vapor, combustibles, etc) y materias primas consumidas. A tal efecto, se deberán llevar registros de los consumos mensuales y anuales.

Situaciones distintas de las normales que puedan afectar al medio ambiente

8. Cierre, clausura y desmantelamiento

88. En todo momento durante la clausura y el desmantelamiento se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos, etc.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	29 / 41
s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

- 89. Se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo con la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar la actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y el entorno.
- 90. El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca la reutilización frente al reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos, del reciclado frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.
- 91. Conforme a lo especificado en el artículo 41 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, y en la Condición 22 ,en el “Proyecto de medidas y precauciones para la clausura y desmantelamiento de la instalación” se detallarán las medidas y precauciones a tomar durante el desmantelamiento de las instalaciones y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:
 - Informe describiendo el estado del emplazamiento e identificando los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.
 - Objetivos a cumplir y medidas de remediación a tomar en relación con la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
 - Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.
 - Secuencia de desmontajes y derrumbes.
 - Residuos generados en cada fase indicando la cantidad prevista, forma de almacenamiento temporal y persona o entidad gestora del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.
 - Una descripción de las medidas que tendrán que acometerse para evitar el riesgo de contaminación en el emplazamiento y su restitución a un estado satisfactorio, en caso de que cualquier episodio de contaminación sucediera durante la fase de desmantelamiento.
 - Fecha prevista de finalización de la clausura de desmantelamiento.

Para las balsas de acumulación de aguas residuales y los reservorios de seguridad, el Titular presentará copia del proyecto definitivo de clausura y abandono, previsto en el artículo 8 del Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, que ha de garantizar a largo plazo su seguridad estructural y evite cualquier proceso de contaminación.

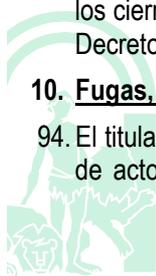
- 92. El titular de la AAI está obligado a informar, solicitar autorización o cumplir los requisitos que tengan establecidos otros órganos administrativos de acuerdo con sus competencias.

9. Condiciones de parada y arranque

- 93. El titular de la autorización informará a la DPCMA de las paradas prolongadas de la instalación, así como los cierres temporales inferiores o superiores a un año de conformidad con lo dispuesto en el artículo 39 del Decreto 5/2012, de 17 de enero.

10. Fugas, fallos de funcionamiento

- 94. El titular de la autorización deberá adoptar, sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas ante cualquier incidente de este tipo



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	30 / 41
				
s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

derivado un incidente de emisiones atmosféricas, vertidos incontrolados al suelo o medio hídrico o cualquier otra circunstancia que suponga un daño medioambiental o una amenaza inminente de daño medioambiental. Cualquiera de esas circunstancias deberá igualmente notificarse de inmediato a la DPCMA, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

95. En el caso de pérdida o escape de residuos peligrosos, dicha comunicación se efectuará sin perjuicio de las obligaciones que se deriven del cumplimiento de lo dispuesto en la legislación de protección civil.

**ANEXO IV
PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL**

11. Plan de Vigilancia

El Plan de Vigilancia que se describe a continuación será efectuado con los medios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y se aplica a toda la instalación objeto de Autorización.

96. El titular de la instalación, en el transcurso de un mes desde el otorgamiento de la autorización, deberá informar por escrito a la DPCMA la existencia de requisitos de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de las labores de inspección en el interior de la instalación; entendiéndose que si no se recibe la mencionada información no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en la instalación en cualquier momento y circunstancia. Si estos requisitos de seguridad cambiasen a lo largo de la vigencia de la AAI, el titular de la AAI deberá comunicarlos a la DPCMA.

97. La Consejería de Medio Ambiente realizará durante el período de vigencia de la AAI las siguientes actuaciones:

INSPECCIÓN	Actuación (años)			
	Inicial	+2	+4	+6
INSPECCIÓN CON TOMA DE MUESTRAS. Inspección Básica , incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Atmósfera

FOCO P1G2 a P1G4	Código	Actuación (años)			
		Inicial	+2	+4	+6
MUESTREO COMPLETO, EMISIÓN , Inspección reglamentaria en los focos de emisión existentes.	M _{atm-em} tipo 2	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

Aguas Residuales

VERTIDO AGUAS DE PROCESO Y SANITARIAS	Actuación (años)			
	Inicial	+2	+4	+6
MUESTREO BÁSICO, AGUAS , Inspección Reglamentaria de aguas con tomas de muestras	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: sjs07rbc/yf8c35xj79n6tjlydaU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	sjs07rbc/yf8c35xj79n6tjlydaU3n8j	PÁGINA	31 / 41
 sjs07rbc/yf8c35xj79n6tjlydaU3n8j				

12. Plan de Control

- 98. El titular de la AAI deberá ejecutar el Plan de Control que se especifica en este apartado.
- 99. Los muestreos y mediciones a realizar para dar cumplimiento al Plan de Control serán efectuados coincidiendo con situaciones normales de operación y proceso de la instalación, entendiéndose como tales, aquéllas en las que los ratios correspondientes a la producción y consumo se sitúan al menos en el orden del 80% del promedio anual.
- 100. El titular deberá planificar por anticipado las fechas exactas de los muestreos para el control de emisiones a la atmósfera, de los vertidos de aguas residuales y correcto estado de las balsas de efluentes correspondientes a todo el año. Dicha planificación deberá remitirse a la DPCMA y a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir (solo aguas residuales) durante el mes siguiente al otorgamiento de la presente autorización para el resto del año en curso, y el último mes de cada año para los años sucesivos. Las fechas contenidas en el plan de muestreo no podrán modificarse sin consentimiento previo del Organismo de Cuenca y de la DPCMA.

12.1. Plan de control externo

- 101. Las operaciones de muestreo, medición y análisis recogidas en el plan de control externo, serán realizadas por una ECCMA o Entidad Colaboradora de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir bajo la responsabilidad del titular, que garanticen el cumplimiento de los requisitos establecidos en la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 o la que en el futuro la sustituya.

Atmósfera

- 102. Analítica de las emisiones asociadas a los Focos P1G1, P1G2, P1G3 y P1G4 asociados al proceso con las características que se especifican en la siguiente tabla:

Foco	Duración control	Parámetros	Frecuencia	Momento	Nº de muestreos	Duración muestreo	Unidad de expresión	% O ₂ ref.
P1G1	8 horas	Partículas	60 meses	Durante el régimen normal de funcionamiento	3	1 hora	mg/Nm ³	N/a
		NO _x					mg/Nm ³	
		CO					mg/Nm ³	
		O ₂					%	
		Caudal					Nm ³	
		Temperatura					°C	
		Presión					bar	
P1G2 P1G3	8 horas	Partículas	24 meses	Durante el régimen normal de funcionamiento	3	1 hora	mg/Nm ³	N/a
		NO _x					mg/Nm ³	
		CO					mg/Nm ³	
		O ₂					%	
		Caudal					Nm ³	
		Temperatura					°C	
		Presión					bar	

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	32 / 41



s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j

Foco	Duración control	Parámetros	Frecuencia	Momento	Nº de muestreos	Duración muestreo	Unidad de expresión	% O ₂ ref.
P1G4	8 horas	Partículas	12 meses	Durante el régimen normal de funcionamiento	3	1 hora	mg/Nm ³	N/a
		O ₂					%	
		Caudal					Nm ³	
		Temperatura					°C	
		Presión					bar	

Notas.-

- Los valores se expresarán en condiciones secas.
- Los valores se expresarán a 1 atm de presión y 273 K.
- El límite de cuantificación del método analítico de ensayo utilizado en laboratorio de apoyo, será aquel que, tras conversión del resultado final a las unidades de expresión especificadas, nunca sea superior al V.L.E. impuesto en esta Autorización.
- Como método de muestreo y ensayo se empleará un procedimiento acreditado por ENAC. Como método de ensayo del parámetro se empleará cualquiera de los especificados en la Autorización. En el caso de emplear una referencia distinta, se expondrá este hecho a la Delegación correspondiente quien deberá aprobar formalmente su utilización.
- El oxígeno medido será el valor integrado de las mediciones realizadas en el mismo intervalo correspondiente al ensayo del parámetro evaluado. Este valor será empleado para la corrección al oxígeno de referencia.

Ruidos

103. Si durante la vigencia de la presente AAI se produjese en la instalación alguna modificación técnica, o en la maquinaria, que supusiera un incremento de la emisión acústica, el titular estará obligado en el plazo máximo de tres meses desde su adopción, a presentar nuevo ensayo acústico que certifique el cumplimiento de los Valores Límite de Emisión Acústica.

Aguas Residuales

Declaraciones periódicas

104. El titular de la Autorización Ambiental Integrada está obligado a realizar un análisis con periodicidad MENSUAL de los parámetros característicos del vertido (recogidos en el apartado "3.3 Límites de Emisión" de esta autorización), tomando muestras durante un período de veinticuatro horas, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares en la arqueta de toma de muestras PC1, descrita en el condicionado 51. También estará obligado a realizar un análisis con periodicidad TRIMESTRAL de los parámetros característicos del vertido (recogidos en el apartado "3.3 Límites de Emisión" de esta autorización), tomando la muestra en la arqueta de toma de muestras PC2, descrita en el condicionado 51. Si transcurrido el primer año desde la autorización no se produjeran superaciones, se pasará a realizar los análisis con periodicidad SEMESTRAL. Por último, con periodicidad mensual deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y a la DPCMA una declaración analítica del vertido que contenga las lecturas del caudal y la composición del efluente.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: sjs07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	sjs07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8j	PÁGINA	33 / 41
 sjs07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8j				

Declaraciones anuales

105. El último mes de cada año, el titular de la Autorización Ambiental Integrada presentará ante la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y la DPCMA un informe sobre el funcionamiento de los sistemas de depuración, donde se indicarán las incidencias, modificaciones o mejoras introducidas en los sistemas de depuración.

12.2. Plan de Control Interno

106. El Plan de Control Interno será realizado por la propia instalación, por ECCMA o por laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025 (siempre bajo la responsabilidad de la propia instalación) con la periodicidad y características marcadas en las siguientes tablas

107. En el caso de que los controles sean realizados por la propia instalación, los medios disponibles serán los adecuados y con el mismo nivel exigido a un laboratorio acreditado bajo la norma UNE-EN ISO/IEC 17025. En la realización de los controles internos serán exigibles los mismos requerimientos técnicos que para la realización de los controles externos. Con la periodicidad marcada para cada parámetro, se realizarán los siguientes controles de las emisiones atmosféricas existentes en la instalación

Atmósfera

108. Análítica de las emisiones asociadas a los Focos P1G2, P1G3 y P1G4 asociados al proceso con las características que se especifican en la siguiente tabla:

Foco	Duración control	Parámetros	Frecuencia	Momento	Nº de muestreos	Duración muestreo	Unidad de expresión	% O ₂ ref.
P1G2 P1G3	-	Partículas	12 meses	Durante el régimen normal de funcionamiento	1	1 hora	mg/Nm ³	N/a
		NO _x					mg/Nm ³	
		CO					mg/Nm ³	
		O ₂					%	
		Caudal					Nm ³	
		Temperatura					°C	
		Presión					bar	
P1G4	-	Partículas	6 meses	Durante el régimen normal de funcionamiento	1	1 hora	mg/Nm ³	N/a
		O ₂					%	
		Caudal					Nm ³	
		Temperatura					°C	
		Presión					bar	

109. En los casos en los que las mediciones de vigilancia a realizar por la Consejería competente en materia de medio ambiente o las mediciones de control externo coincidan en el mismo año y con el mismo alcance técnico que los controles internos, no será necesario realizar estos últimos.

Balsas de almacenamiento de efluentes líquidos

110. Por el técnico encargado de la explotación de las balsas y reservorios de seguridad se llevarán a cabo las labores de control y vigilancia necesarias que permitan la elaboración del informe anual previsto en el

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	34 / 41
 s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

artículo 7.5 del Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, que ha de acreditar el correcto estado de esas instalaciones (estabilidad, erosión, grado de llenado, posibles filtraciones y otros aspectos que pudieran incidir en un posible episodio de fuga o rotura), incluir, en su caso, información suficiente sobre la evolución de su construcción, garantizar la situación de operatividad de los medios técnicos y humanos y confirmar que no ha habido modificación en el depósito desde el último informe.

13. Contenido de comprobación previa

111. La comprobación previa por ECCMA a que hace referencia la Condición 3 deberá incluir la constatación del cumplimiento de todas las condiciones establecidas en la autorización que resulten de aplicación en ese momento. No obstante prestará especial atención a las siguientes actuaciones a realizar:

- Autorización para las balsas I y II de lejíjas negras y para los reservorios de seguridad contemplada en el Decreto 281/2002, de 12 de noviembre (Condición 4)
- Red de control y vigilancia indicada en la Condición 8.
- Plan de Mantenimiento (Condición 9).
- Existencia de libros de registro de emisiones de los focos (Condición 24).
- Acondicionamiento de focos para el muestreo isocinético (Condición 27).
- Ejecución obras necesarias para la conducción del efluente hasta el cauce receptor (Condición 44)
- Instalación arqueta para homogenización del vertido en PC₁ y PC₂ (Condición 51).
- Instalación Sistemas de medición del caudal en PC₁ (Condición 53).
- Cumplimiento condiciones almacenamiento residuos urbanos generados (Condición 66).
- Acreditación gestores autorizados para retirada de lodos tratamiento aguas residuales y los lodos de limpieza de las balsas (Condición 67).
- Registro documental, físico o telemático, residuos industriales no peligrosos (Condición 68).
- Adecuado envasado, almacenamiento y etiquetado de residuos peligrosos (Condiciones 75, 76 y 77).
- Acondicionamiento Zona de almacenamiento de residuos peligrosos (Condición 77).
- Existencia Archivo físico o telemático residuos peligrosos producidos(Condición 78)
- Existencia de redes separativas para la recogida y evacuación de pluviales, sanitarias y aguas residuales de proceso (Condición 83).
- Estanqueidad de conductos de recogida y evacuación de aguas sanitarias y de proceso (Condición 83).
- Cumplimiento requisitos técnicos depósitos de almacenamiento de sustancias peligrosas y/o combustibles (Condición 83).
- Cumplimiento condiciones establecidas para balsas y reservorios de seguridad (Condiciones 84 y 85).
- Cumplimiento exigencias en materia de contaminación lumínica (Condición 86).
- Registro y Control de recursos consumidos (Condición 87).
- Planificación de las fechas de los muestreos para el control de emisiones a la atmósfera, de vertidos de aguas residuales y correcto estado de las balsas de efluentes correspondientes al año en curso (Condición 100).
- Designación técnico encargado explotación de las balsas y reservorios de seguridad (Condición 110).



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	35 / 41
 s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

14. Información a suministrar a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir.

112. En relación con el vertido de aguas residuales depuradas el Titular deberá remitir a la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir:
- Con periodicidad mensual, la declaración analítica del vertido indicada en la Condición 104 que contenga las lecturas del caudal y la composición del efluente.
 - El último mes de cada año:
 - Planificación de las fechas exactas de los muestreos correspondientes al año siguiente indicada en la Condición 100.
 - Informe sobre el funcionamiento de los sistemas de depuración indicado en la Condición 105.

15. Información a suministrar a la Consejería de Medio Ambiente

113. En relación al régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero, el Titular deberá remitir antes del 28 de febrero a la Consejería de Medio Ambiente el informe verificado sobre las emisiones del año precedente, que se ajustará a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 1/2005, de 9 de marzo, por la que se regula el régimen del comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero.
114. El titular de la autorización deberá remitir a la DPCMA, a medida que se van ejecutando, todas las analíticas que se realicen en cumplimiento del Plan de Control. En concreto deberá aportar en cada momento:
- Los informes correspondientes a los controles externos de las emisiones asociadas a los Focos P1G1, P1G2, P1G3 y P1G4 indicados en la Condición 102.
 - Con periodicidad mensual, la declaración analítica del vertido indicada en la Condición 104 que contenga las lecturas del caudal y la composición del efluente.
 - Los informes correspondientes a los controles internos de las emisiones asociadas a los Focos P1G2, P1G3 y P1G4 indicados en la Condición 108.
115. En todo caso, cualquier superación de los parámetros limitados en la AAI que se detecte en cualquiera de los controles (externos o internos) o cualquier otra desviación que se produzca y que influya sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a la DPCMA, en un plazo no superior a 24 horas.

Información a suministrar en los seis primeros meses desde el inicio de la actividad

116. En los seis primeros meses desde el inicio de la actividad el titular de la autorización deberá remitir a la DPCMA la siguiente documentación:
- Control de emisiones acústicas en periodo diurno y nocturno (Condición 32).

Información con periodicidad anual

117. Antes del 1 de marzo, el titular de la autorización deberá remitir a la DPCMA la **declaración anual** de la actividad, prevista en el artículo 45.2 del Decreto 5/2012, de 17 de enero, sobre el cumplimiento de las condiciones de la autorización que deberá contener la comparación entre el funcionamiento de la instalación, incluido el nivel de emisiones, y las mejores técnicas disponibles. Asimismo deberá presentar la siguiente información referente al año anterior:



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
svpá.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	36 / 41
s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

Referente al E-PRTR

- Los datos sobre emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.

Referente al vertido de aguas residuales

- Declaración Anual de vertidos prevista en la Condición 105 y justificación de la liquidación del canon de control de vertido correspondientes al año anterior.

Referente a la producción de residuos

- Una memoria resumen de la información contenida en el registro documental sobre gestión de residuos industriales no peligrosos indicado en la Condición 68.
- Informe anual de productor de residuos peligrosos indicado en la Condición 74.

Referente a los suelos

- Informe de situación indicado en la Condición 81.

Referente a las Balsas de almacenamiento de efluentes líquidos

- Copia del informe indicado en la Condición 110 presentado ante la Consejería de Economía, Innovación y Ciencia.

Referente al Plan de Mantenimiento

- Anualmente se presentará, ante la DPCMA, un informe por el cual se acredite la correcta ejecución de dicho Plan de Mantenimiento indicado en la Condición 120, así como el registro de las actuaciones realizadas.

118. Antes del 31 de marzo de cada año, el titular de la autorización deberá remitir a la DPCMA de Granada la siguiente información referente al año anterior:

Referente a la generación de residuos de envases

- Declaración de residuos de envases y embalajes puestos en el mercado, indicando materia y cantidad en Tm.

119. En el último mes de cada año, el titular de la autorización deberá remitir a la DPCMA la planificación de las fechas de los muestreos para el control de emisiones a la atmósfera, de los vertidos de aguas residuales y correcto estado de las balsas de efluentes correspondientes al año siguiente (Condición 100)

**ANEXO V
 PLAN DE MANTENIMIENTO**

120. De conformidad con lo especificado en la Condición 9 del Anexo II, la instalación deberá documentar y ejecutar un Plan de Mantenimiento que, como mínimo incluirá los siguientes aspectos:

- Focos emisores de contaminación acústica.
- Instalaciones de depuración asociadas a los focos de emisiones a la atmósfera.
- Instalaciones de depuración de aguas residuales.



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	37 / 41
 s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

- Sistemas de Medición de Caudal
- Programa de mantenimiento y conservación de las Balsas de almacenamiento de efluentes líquidos
- Programa de limpieza periódico de las instalaciones.
- Sistema de registro diario de las operaciones.
- Responsable de cada operación.
- Referencia de los equipos sustituidos.
- Acciones correctoras y plazo de ejecución.
- Registro a disposición de la DPCMA.

El Plan de Mantenimiento podrá modificarse tras las auditorias periódicas que establezca la DPCMA.

**ANEXO VI
ALEGACIONES Y RESPUESTAS EN EL TRÁMITE DE AUDIENCIA**

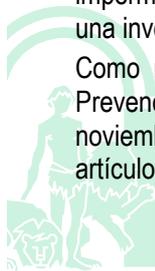
En el trámite de audiencia del informe propuesta se obtuvo respuesta de Cotton South S.L. y del Ayuntamiento de Fonelas.

Cotton South S.L.

Con fecha 27 de abril de 2012 el titular presenta en esta Delegación Provincial escrito de alegaciones, que es remitido para su consideración con fecha 3 de mayo a los organismos interesados (Ayuntamiento de Fonelas, Confederación Hidrográfica del Guadalquivir y Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo). Vistas las alegaciones y las respuestas recibidas, se informa lo siguiente:

- Sobre la alegación 1: A requerimiento del titular, se actualiza en los Antecedentes de Hecho la fecha de la autorización de gases de efecto invernadero
- Sobre las alegaciones 2, 3 y 4: El titular indica que las unidades de medida reales de consumo de agua, caudal de aguas brutas nº 1 y caudal de aguas brutas nº2 son en m³/h y no en m³/tm. Asimismo se recoge como capacidad correcta de los reservorios 5.000 y 6.000 metros cúbicos.
- Sobre la alegación 5: En resumen el titular alega que las balsas-reservorios no precisan ser autorizadas por la Consejería de Economía, Innovación, Ciencia y Empleo según se contempla en el Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, por el que se regula el régimen de autorización y control de los depósitos de efluentes líquidos, o de lodos procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias, modificado por el Decreto 167/2005, de 12 de julio. Recoge también que resultan necesarios por el gran volumen de agua que requiere en su proceso el transporte de celulosa, por su utilidad en caso de rotura de depuradora y que el líquido a acumular no es tóxico ni peligroso. Por último indica los problemas que surgirían al realizar unas impermeabilizaciones más complejas, como el tiempo necesario para desecar los reservorios y que no es una inversión justificada en los graves momentos de crisis que se están atravesando.

Como respuesta a la alegación, y de conformidad con las instrucciones de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, esta Delegación Provincial informa que el Decreto 281/2002, de 12 de noviembre, , modificado por el Decreto 167/2005, de 12 de julio, tiene por objeto, de acuerdo con su artículo 1, el regular el régimen de autorización y control de depósitos de "efluentes líquidos o de lodos



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	38 / 41
				
s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

procedentes de actividades industriales, mineras y agrarias, estableciendo los requisitos que deben ser exigidos en el proyecto de construcción y en las fases de construcción, explotación, abandono y clausura del depósito, para garantizar a largo plazo su seguridad estructural y evitar cualquier proceso de contaminación ambiental". La seguridad estructural es una competencia inmersa en la "seguridad industrial". El objetivo de ésta, según lo indicado en el artículo 9 de la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, es "la prevención y limitación de riesgos, así como la protección contra accidentes y siniestros capaces de producir daños o perjuicios a las personas, los bienes y el medio ambiente, derivados de la actividad industrial o la utilización, funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones o equipos y de la producción, uso o consumo, almacenamiento o desecho de los productos industriales". Por otro lado, el artículo 3 de la mencionada Ley establece que se consideran industrias "las actividades dirigidas a la obtención, reparación, mantenimiento, transformación o reutilización de productos industriales, el envasado, el embalaje, así como el aprovechamiento, recuperación y eliminación de residuos y subproductos, cualquiera que sea la naturaleza de los recursos y procesos técnicos utilizados". La Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental regula los instrumentos de prevención y control ambiental que tiene por finalidad prevenir o corregir los efectos negativos sobre el medio ambiente de determinadas instalaciones o actuaciones. Entre estos instrumentos se encuentra la autorización ambiental integrada. La obtención de esta autorización no exime (artículo 17 de la Ley 7/2007) a los titulares o promotores de cuentas otras autorizaciones, concesiones, licencias o informes resulten exigibles según lo dispuesto en la normativa aplicable para la ejecución de la actuación. El artículo 19 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, establece que la autorización ambiental integrada es una resolución a los solos efectos de protección del medio ambiente y la salud de las personas, en las cuales se integran los pronunciamientos, decisiones y autorizaciones que correspondan a la Consejería competente en materia de medio ambiente que sean necesarios con carácter previo a la implantación y puesta en marcha de las actividades. Por todo lo anterior, a diferencia de lo informado por la Delegación Provincial de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa con fecha 11 de junio, que considera que los reservorios deben ser autorizados por la Consejería competente en materia de medio ambiente, se entiende que la autorización y control de los reservorios corresponde al órgano competente en seguridad industrial, por los siguientes motivos:

- 1) Garantizar la seguridad estructural de los depósitos de efluentes es una competencia de seguridad industrial, no de carácter ambiental. El propio Decreto 281/2002, en su artículo 14 indica que las obligaciones establecidas en él, se sancionarán como incumplimiento de las normas de seguridad industrial (Título V de la Ley 21/1992).
- 2) Del Decreto 281/2002 y su modificación por el Decreto 167/2005, se desprende que el objetivo de dicha normativa es la introducción de ciertos requisitos previos en la construcción de dichos depósitos, tales como proyecto de construcción, normas de seguridad estructural de construcción, garantías, seguro, etc, "para garantizar a largo plazo su seguridad estructural y evitar cualquier proceso de contaminación ambiental" (art 1), quedando este tipo de cuestiones relativas a la seguridad estructural de dichos depósitos, fuera del ámbito de las competencias de la Consejería de Medio Ambiente, que se corresponden más con la ubicación y capacidad de los mismos desde el punto de vista ambiental que con las características estructurales y constructivas de los mismos.



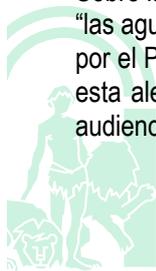
C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	39 / 41
				
s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

Por otro lado, en el presente expediente AAI/GR/067 el titular afirma en documentación fechada en octubre de 2011 que los reservorios fueron ejecutados en el año 1983 y *“el Ayuntamiento de Fonelas no exigió licencia alguna para la construcción de los mismos por ser elementos accesorios a la actividad y de pequeña entidad”*. Aparte de que no se comparta la afirmación de que sean de pequeña entidad, el carácter *“accesorio”* señalado por el titular, contrasta con la utilidad que se da a esos reservorios en las alegaciones, al detallar hasta en tres ocasiones/situaciones la necesidad de su existencia. En cualquier caso, a juicio de esta Delegación Provincial deberán asegurarse las garantías estructurales y de impermeabilización que prevengan a las personas, los bienes y el medio ambiente de posibles acontecimientos imprevistos no deseados, debiendo ser el procedimiento regulado en el Decreto 281/2002 el que asegure, con su resolución final y las prescripciones que deban imponerse, la debida seguridad y garantía.

- Sobre la alegación 6: Se acepta la catalogación de la actividad (a los efectos del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación) como producción de pasta de papel Kraft, en el anexo III, punto 1, en lugar de *“producción de pasta y papel, proceso bisulfito...”*
- Sobre la alegación 7: Se acepta la alegación al detectar el error material consistente en considerar 310 como nº de trabajadores en lugar de nº de días trabajados.
- Sobre la alegación 8: Visto lo informado por el Organismo de Cuenca con fecha 5 de junio de 2012, se acepta la alegación en el sentido que los valores límite de emisión del condicionado 46 (parámetros característicos de aguas de proceso PC1) referentes a DQO, AOX y Fósforo Total no se corresponden exactamente con el documento BREF, por lo que pasan a ser respectivamente 333 mg/l, 10'4 mg/l y 1'25 mg/l. No obstante además la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir ha informado que se debe incluir el parámetro Cloroformo, con un valor límite de 2'5 µg/l (Fuente RD 60/2011)
- Sobre la alegación 9: En el condicionado 49, referido a *“EDAR 1: Aguas de Baja carga”* en *“Pretratamiento”* se deben eliminar según el titular los párrafos *“batería de filtros de seguridad”* y *“Filtración a través de un filtro malla de 20-25 micras autolimpiante”* ya que son equipos que no están instalados al demostrarse su ineficacia y su no necesidad, habiendo sido sustituidos por un separador físico-químico. A este respecto, la respuesta de 5 de junio de 2012 de la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir a esta alegación determina que tras analizar nuevamente la documentación presentada (Proyecto básico medioambiental para fábrica de celulosa, septiembre 2011) se observa que este texto del condicionado 49 debe modificarse tanto para la EDAR 1: Aguas de Baja Carga, como en la EDAR 2 Aguas de Alta Carga donde debe sustituirse el texto por el siguiente: *“Pretratamiento. Tamizado fino mediante tamiz vibrante con una luz de paso de 170 micras para la eliminación de sólidos de pequeño tamaño. El sólido (fibra más impurezas técnicas sólidas) es separado para su gestión y el líquido continúa a la siguiente etapa”*.
- Sobre la alegación 10: El titular solicita modificar la frase referida a la EDAR 3 en la página 22, sustituyendo *“las aguas residuales.....serán evacuadas en el punto de vertido PV1 (Río Fardes)”*, por *“...serán evacuadas por el PV1 (Río Fardes) a través de la EDAR 1”*, tal y como recoge el esquema de flujo de la página 16. En esta alegación considera la CHG que en sí no se corresponde con un error en el informe del trámite de audiencia, ya que las aguas residuales de este proceso son evacuadas al río Fardes en el PV1, aunque se



C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	40 / 41
				
s jSO7rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				

incluye en la presente propuesta una aclaración en la que se especifique que las aguas de la EDAR 3 se incorporan antes de su vertido a la EDAR 1.

- Sobre la alegación 11: Respecto al canon de control de vertidos el titular solicita aplicar un coeficiente de mayoración por características de vertido de 1'09 en lugar de 1'28, pues afirma que se trata de agua que no contiene sustancias peligrosas. No obstante la CHG ha contestado que en la técnica de blanqueo utilizada por Cotton South se procede a sustituir el cloro por dióxido de cloro lo que disminuye la formación de sustancias orgánicas cloradas, pero tal y como se especifica en el documento BREF de la industria de la pasta de papel (página 69, punto 2.3.6 Técnica de Blanqueo), los principales beneficios medioambientales que se consiguen con esta técnica de blanqueo son:
 - la eliminación de 2,3,7,8-TCDD y 2,3,7,8-TCDF a niveles no detectables. Sin embargo, la eliminación completa de dioxinas en los efluentes de blanqueo es una cuestión del índice Kappa y de la pureza de ClO₂. Con un Kappa alto y ClO₂ impuro (es decir, alta concentración de ClO₂), la probabilidad de que se formen dioxinas aumenta.
 - Elimina los clorofenoles prioritarios.
 - Disminuye la formación de cloroformo.
 - Reduce la formación de Compuestos Orgánicos Clorados (AOX).

Por lo tanto, dentro del proceso se producen sustancias peligrosas, que si bien con la técnica de blanqueo propuesta se producen beneficios medioambientales, existe la probabilidad de que se viertan dioxinas (según índice Kappa y pureza del ClO₂), pueda verse cloroformo o AOX, según el funcionamiento del proceso industrial. Se mantiene entonces el valor 1'28 como coeficiente por características del vertido.

- Sobre la alegación 12: Se acepta la inclusión del código LER 13 07 01 y la sustitución del código 16 05 04 por el 15 01 11 conforme a la solicitud del titular de fecha 23 de noviembre de 2011

Sobre la alegación 13: Estima el titular que su vertido es muy homogéneo, resultando exagerado el análisis mensual teniendo en cuenta el coste del mismo y la pérdida de tiempo que supone su gestión en una fábrica que en condiciones normales de trabajo no se encuentran más de 10 personas presentes, por lo que solicitan que las mediciones se hagan puntuales y trimestrales, y con esta periodicidad se remitan a los diferentes organismos los informes correspondientes. La respuesta de la CHG es la siguiente: en el informe para el trámite de audiencia recoge que el titular de la AAI está obligado a realizar un análisis con periodicidad mensual de los parámetros característicos del vertido (recogido en el apartado "3.3 Límites de Emisión" de esta autorización), tomando muestras durante un periodo de 24 horas, proporcionalmente al caudal o a intervalos regulares en la arqueta de toma de muestras descrita en el condicionado 51(...). En dicho texto se incluyen los dos puntos de control, el PC1 (correspondiente a la salida de la EDAR 1 y EDAR 2) y el PC2 (correspondiente a la depuradora de las aguas sanitarias EDAR 3). Los requerimientos para el PC1, debido a las características del vertido, no deben modificarse, aunque sí se admitiría una reducción en la frecuencia de control para el PC2, donde se podría realizar el control con periodicidad trimestral quedando el texto como se recoge en el condicionado 104 de la presente propuesta.

Ayuntamiento de Fonelas

Con fecha 21 de mayo de 2012 se recibe respuesta del Ayuntamiento de Fonelas, en la que se informa que no tiene nada que añadir a las condiciones generales y técnicas y límites establecidos en el Informe del trámite de audiencia, así como en el Plan de Vigilancia y Control y Plan de Mantenimiento.

C/ Marqués de la Ensenada, nº 1.- 18004 Granada
 Teléf. 958 02 60 00. Fax. 958 02 60 58
 svpa.gr.cma@juntadeandalucia.es

Código Seguro de verificación: s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
 Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	TORRES SANCHEZ MANUEL JOSE		FECHA	15/06/2012
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j	PÁGINA	41 / 41
 s jS07rbC/yF8C35xJ79N6TJLYdAU3n8 j				